"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral de UGEL Nº 001366-2024-GRCA -DRE/UGELJ.

Jaén, 08 de marzo de 2024

Visto, el Memorándum Nº 433-2024-GR-CAJ-DRE-UGEL-J/DGA-PER, de fecha 13 de marzo de 2024, Registro MAD. Nº 9201568, de fecha 14 de marzo de 2024, Informe Escalafonario Nº 00576-2024, de fecha 27 de febrero de 2024, en 15 folios útiles referente a Destaque docente por Necesidad Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Jaén, adoptar medidas para garantizar las labores académicas programadas para el presente año en las diferentes Instituciones Educativas de su jurisdicción;

Que, el artículo 79º de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, con RVM N° 150-2022-MINEDU, de fecha 18 de noviembre de 2022, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento";

Que, el Numeral 171.1 del Artículo 171 del DS N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, señala que: **"El destaque es el desplazamiento temporal y excepcional de un profesor nombrado a una plaza vacante presupuestada de la misma u otra Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, para desempeñar el mismo cargo, y se otorga previa autorización de la entidad de origen y la solicitud de la entidad de destino, considerando la necesidad institucional, razones de salud y unidad familiar"**;

Que, el Artículo 175 del DS N° 004-2013-ED, establece las condiciones, por las cuales se otorga el destaque, siendo tales: a) El destaque no puede ser menor a treinta (30) días ni exceder el ejercicio fiscal. b) Es potestad de los titulares de las instancias correspondientes aceptar la solicitud de destaque. c) Carece de validez todo destaque que no cuente con la autorización resolutiva. d) El profesor destacado realiza necesariamente las mismas funciones, en el mismo nivel, modalidad y forma educativa en la que se encuentra nombrado. e) El profesor destacado percibe la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que le correspondan en el cargo de destino. f) El profesor no puede ser destacado por un período mayor a dos (02) años continuos. g) El profesor conserva su plaza en la entidad de origen que es nombrado, mientras dure su destaque. Por tales consideraciones, y con la finalidad de regular el procedimiento y condiciones para el desplazamiento por destaque de los profesores nombrados de la educación básica y técnico productiva es procedente atender el desplazamiento temporal a la docente que aparece en la parte resolutiva, se expide para el efecto la presente resolución;

Estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, lo informado por la Oficina de Personal, con la visación de los Jefes de las Oficinas de: Asesoría Jurídica, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Finanzas, Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31953, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", Ley Orgánica del Ministerio de Educación Nº 25762, modificada por Ley Nº 26510, DS. Nº 002-96-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS. Nº 051- 91-PCM, la Ordenanza Regional Nº 011-2017-GR-CAJ-CR, del 24 de octubre de 2017, que aprueba el CAP Estructural 2017 de Asignación de Personal de la UGEL – Jaén; y en uso de las Atribuciones que confiere el Decreto Regional Nº D000002-2021-GRC-CR, de fecha 15 de junio de 2021, que aprueba el MOP de la Unidad Ejecutora Educación Jaén;

///...

Resolución Directoral de UGEL Nº 001366-2024-GRCA -DRE/UGEL.J.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZAR EL DESTAQUE EN PLAZA VACANTE, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a la docente que a continuación se indica:

01. Profesora Adela RAFAEL QUISPE, **CM. Nº 1033595120**

DATOS	SITUACIÓN DE ORIGEN	SITUACIÓN DE DESTINO
CARGO	Profesor	Profesor
JORN.LABOR/ ESCALA.	30 Horas - 5	30 Horas - 5
CENTRO DE TRABAJO	I.E.P.S.M. Nº 16064 "Alejandro Castro"	**I.E.P.S.M. Nº 16044**
LUGAR	San Lorenzo	Magllanal
DISTRITO	Colasay	Jaén
PROVINCIA	Jaén	Jaén
REGIÓN	Cajamarca	Cajamarca.
CÓDIGO DE PLAZA	**1104714211A5**	**1125714111A6**
VIGENCIA	**Del 06/03/2024 al 31/12/2024 y/o hasta nueva disposición del Despacho Directoral**	
EXPEDIENTE Nº. FLS	**9201568-2024, en 15 folios útiles**	
MOTIVO DE VACANTE	**Designación como Directivo de: NEIRA CHINGUEL, MIROPE SEGUN R.V.M. N° 166-2022-MINEDU**	
MOTIVO DE DESTAQUE.	**Por Necesidad Institucional**	

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración, Equipo de Remuneraciones y Pensiones, a generar el pago de sus remuneraciones del personal docente citado en el Artículo Primero de la presente Resolución, por la plaza de destino, siempre y cuando este no implique el incremento de sus haberes al no estar financiado conforme a los Artículos 26º y 27º de la Ley Nº 28411.

ARTÍCULO 3°.- AFÉCTESE, a la Cadena Presupuestal Programática 0090, **Producto/Proyecto** 3.0000385, **Actividad/Acción** 5.005628, **Función** 22, **División Funcional** 047, **Grupo Funcional** 0105 **Educación Secundaria de Menores. Unidad de Costeo: Pueblo Nuevo,** de la provincia de Jaén, Región Cajamarca Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, Específica del Gasto 2.1.12.11, Personal Nombrado. Unidad Ejecutora 303 Educación Jaén. Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca, del Presupuesto anual vigente.

Regístrese y Comuníquese,

Mg. ELICEO JESÚS CABALLERO TOCTO
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén

EJCT/DUGEL-J
JAZM/J-OPDI
DVF/J-OADM
JMCHP/JOAJ
LGG/CPERS
P.Guevara/Proyect
Jaén, 14/03/2024
Tiraje 15 c

ORIGINAL FIRMADO

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES
JAÉN 06 MAR 2024

Emérita Guevara Salas
RESPONSABLE DE ARCHIVO
OFICINA DE ARCHIVO